



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/182/2024

Folio: 280527624000183

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 17 de octubre de 2024

C. SERGIO CALOCA PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 16 de octubre del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527624000183 por el cual solicita de este Instituto:

“Requiero me proporcione los nombres de las y los candidatos, propietario y suplentes, que fueron postulados y de los que resultaron electos mediante acción afirmativa en favor de personas indígenas y afroamericanas en el más reciente proceso electoral, precisando el origen étnico de cada una.”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/436/2024 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en su archivo.

A través del oficio DEPPAP/1678/2024, la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, remitió su respuesta en los siguientes términos:

“Por lo que respecta a lo solicitado, se informa lo siguiente:

- ***En fecha 10 de julio de 2023, este instituto electoral, aprobó el acuerdo No. IETAM-A/CG-28/2023, por el que se aprobó el Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, y se determinaron los porcentajes de votación válida emitida con el objeto de que los partidos políticos puedan establecer los bloques de competitividad para la postulación de candidaturas en las elecciones de ayuntamientos y diputaciones de mayoría relativa en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024; mismo que, en su artículo 35 establece lo siguiente:***

“Artículo 35. Para la elección de diputaciones y ayuntamientos, los partidos políticos, en lo individual, en coalición o en candidatura común, procurarán incorporar en sus postulaciones a personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas migrantes, personas indígenas,

personas afromexicanas, y personas de la diversidad sexual; y deberán cumplir con las acciones afirmativas establecidas en este Reglamento.”

Reglamento consultable en la siguiente liga electrónica:

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_28_2023_Anexo_1.pdf

- ***En fecha 14 de abril de la presente anualidad, este instituto aprobó el acuerdo No. IETAM-A/CG-50/2024, mediante el cual se determinó el cumplimiento de la paridad horizontal, la paridad por competitividad y de las acciones afirmativas en las solicitudes de registro de candidaturas para las elecciones de ayuntamientos y diputaciones locales del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024¹; con base a ello, es menester manifestar que no hubo registro de personas indígenas y afromexicanas.”***

Una vez analizado el contenido de la respuesta proporcionada por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, es dable concluir que, se da respuesta a lo solicitado en relación a la información solicitada de este Instituto Electoral Local del Estado de Tamaulipas y de conformidad con lo que establece el artículo 16, numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por lo que la información que se le proporciona es la que obra en los archivos de este Instituto.

“...
4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.
...”

Lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, que a la letra insta que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo al solicitante.

¹ https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_50_2024.pdf



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Oficio No. **UT/436/2024**
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de octubre 2024

MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM
PRESENTE



Estimada Maestra:

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
16/10/2024	UT/SIP/182/2024	280527624000183

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado de la solicitud anexa, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

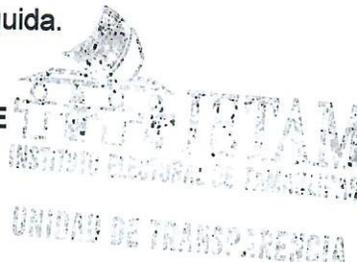
Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



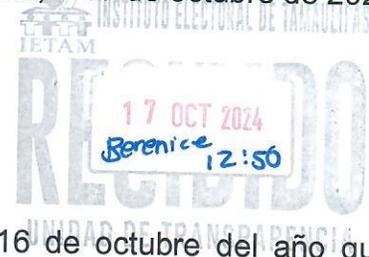
LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo

Reviso y Valido	NMDLR	
labern	VBCW	

Oficio No. DEPPAP/1678/2024
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de octubre de 2024

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE



En atención a su oficio N° **UT/436/2024**, recibido en fecha 16 de octubre del año que transcurre, mediante el cual envía una solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el cual anexa copia simple de la solicitud y los datos enunciados a continuación:

Día de presentación	Folio interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
16/10/2024	UT/SIP/182/2024	280527624000183

Asimismo, en lo que corresponde al rubro de búsqueda, el sujeto obligado refiere lo siguiente:

“... ”

Requiero me proporcione los nombres de las y los candidatos, propietario y suplentes, que fueron postulados y de los que resultaron electos mediante acción afirmativa en favor de personas indígenas y afroamericanas en el más reciente proceso electoral, precisando el origen étnico de cada una.”

Por lo que respecta a lo solicitado, se informa lo siguiente:

- En fecha 10 de julio de 2023, este instituto electoral, aprobó el acuerdo No. IETAM-A/CG-28/2023, por el que se aprobó el Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, y se determinaron los porcentajes de votación válida emitida con el objeto de que los partidos políticos puedan establecer los bloques de competitividad para la postulación de candidaturas en las elecciones de ayuntamientos y diputaciones de mayoría relativa en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024; mismo que, en su artículo 35 establece lo siguiente:

*“Artículo 35. Para la elección de diputaciones y ayuntamientos, los partidos políticos, en lo individual, en coalición o en candidatura común, **procurarán incorporar en sus postulaciones** a personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas migrantes, **personas indígenas, personas afroamericanas**, y personas de la diversidad sexual; y deberán cumplir con las acciones afirmativas establecidas en este Reglamento.”*

Reglamento consultable en la siguiente liga electrónica:

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_28_2023_Anexo_1.pdf

- En fecha 14 de abril de la presente anualidad, este instituto aprobó el acuerdo No. IETAM-A/CG-50/2024, mediante el cual se determinó el cumplimiento de la paridad horizontal, la paridad por competitividad y de las acciones afirmativas en las solicitudes de registro de candidaturas para las elecciones de ayuntamientos y diputaciones locales del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024¹; con base a ello, es menester manifestar que **no hubo registro de personas indígenas y afroamericanas**.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(…)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

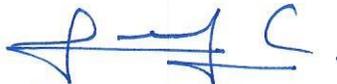
5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(…)”.

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico unidad.transparencia@ietam.org.mx.

Agradeciendo la atención que le sirva dar al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
Directora Ejecutiva

c.c.p.- Archivo

Validó	JFCO	
Revisó	ADD	
Elaboró	YERS	

¹ https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_50_2024.pdf